



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IJA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Y POR SU SECRETARIO TÉCNICO, DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ, Y POR LA OTRA PARTE “ U.I. INTERNACIONAL A.C”., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LIC. JOSÉ MANUEL GUZMÁN RODRÍGUEZ , EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL ; CONVENIO QUE “LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

I.- Declara “EL IJA” por conducto de su Director General y su Secretario Técnico que:

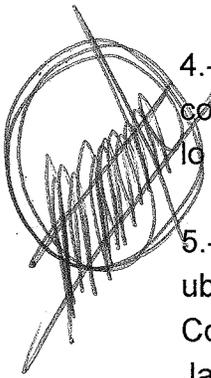
1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.

3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Instituto a través de su Director General y su Secretario Técnico tiene la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos



los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.



4.- Es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa.

5.- Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Enrique Díaz de León No. 316 esquina Calle Garibaldi, Colonia Villaseñor (Barrio de La Capilla de Jesús), C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco.

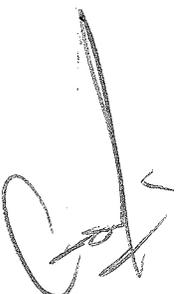
II. Declara “U.I. INTERNACIONAL A.C.”, por conducto de su representante legal que:

1.- Es una asociación civil que se constituyó de conformidad con la escritura pública número 64,275 sesenta y cuatro mil doscientos setenta y cinco de fecha 18 dieciocho del mes de septiembre del 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe del notario público número 58 cincuenta y ocho, licenciado Vidal González Durán, e inscrita en el Registro Público de la propiedad y de comercio según registro 1531 mil quinientos treinta y uno.

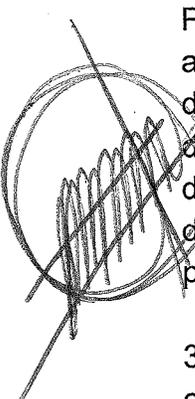
Es un órgano congregado cuyo objeto social de la Institución es brindar los servicios de educación en los niveles medio superior y superior

2.- Como consta en la escritura pública número 64,275 sesenta y cuatro mil doscientos setenta y cinco de fecha 18 dieciocho del mes de septiembre del 2009 dos mil nueve designó, como su representante legal al LIC. JOSÉ MANUEL GUZMÁN RODRÍGUEZ con todas las facultades y responsabilidades inherentes, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidos y modificados en forma alguna.

Inicialmente fue constituida con el nombre de “ U E A Unidad de Estudios Abiertos”, Asociación civil, mediante escritura publica numero 11,853 once mil



2020 Convenio General de Colaboración celebrado entre Universidad Internacional y el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco



ochocientos cincuenta y tres, de fecha 11 once de marzo de 1992 mil novecientos noventa y dos, otorgada ante la fe del licenciado José Luis Leal Sanabria, Notario Público numero 74 setenta y cuatro, de Guadalajara, Jalisco, y que después de algunos cambios de nombres y del objeto social, finalmente adoptó la denominación actual de “ U.I. Internacional” Asociación civil, lo cual quedo debidamente registrado en la escritura publica 64,275 sesenta y cuatro mil doscientos setenta y cinco, de fecha 18 dieciocho del mes de septiembre del 2009 dos mil nueve, pasada ante la fe del Licenciado Vidal González Duran, Notario publico 58 cincuenta y ocho de Guadalajara, Jalisco.

3.-Es una asociación civil dotada de plena capacidad jurídica, cuya finalidad consiste en la promoción y difusión de la educación en México, así como la celebración de toda clase de actos sin fines de lucro ni propósito mercantil luchando por los principios y condiciones que señala el artículo no. 3 (tercero) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4.- El Lic. José Manuel Guzmán Rodríguez, es su representante legal y se encuentra facultado legalmente para celebrar el presente convenio conforme a los estatutos de la: “Asociación Civil”.

5.- Designa como enlace para la ejecución del presente convenio a la Licenciada Isabel Berenice Sánchez Cosío Coordinadora de Servicios Social Institucional plantel “La Paz” de “**UI INTERNACIONAL**”

6.- Señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en calle Av. 16 de septiembre de la finca marcada con el número 520 quinientos veinte, Jalisco, C.P. 44100.

Expuesto lo anterior, las Partes están conformes en celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS



**PRIMERA.** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios generales sobre los cuales **Las partes** realizarán acciones tendientes a la capacitación, cooperación y coordinación, con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución para la promoción y difusión de la cultura de paz y prevención de conflictos a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias para generar una sociedad libre de violencia., así como establecer los fundamentos para la coordinación entre “El IJA” y “La Universidad Internacional” en materia de **prácticas profesionales y servicio social.**

**SEGUNDA.** Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán acordados previamente entre ellas, estableciendo con toda precisión y por escrito, según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

En el mismo orden de ideas en lo que corresponde al servicio social y las prácticas profesionales las partes acuerdan que el número prácticas profesionales y prestadores de servicio social se determinará de conformidad a la disponibilidad de Universidad Internacional y las necesidades y características de los programas implementados por “El IJA” , Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales, ni el servicio social de los alumnos de **U.I. INTERNACIONAL A.C.**, generará ningún tipo de relación laboral con “EL IJA”.

**TERCERA.** En materia de prácticas profesionales y servicio social “EL IJA” realizara las siguientes acciones:

- 1.- Nombrar un responsable directo que se haga cargo del seguimiento de los prestadores de servicio social.
- 2.- Desarrollar dentro de sus instalaciones o via web platicas de inducción a los alumnos que realizaran sus prácticas profesionales y/o servicio social, informándoles

aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas

3.- Facilitar la supervisión de las actividades de servicio social y prácticas profesionales a la Universidad Internacional.

4.- Garantizar un trato digno a las personas que realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social.

5.- Cuidar que las prácticas profesionales y/o servicio social sean acordes al perfil profesional de los alumnos.

6.- Respetar el horario de clases del estudiante.

7.- Notificar a **U.I. INTERNACIONAL A.C.** las irregularidades que pudieran presentarse con las personas que realicen sus prácticas profesionales y / o servicio social:

En materia de prácticas profesionales y/o servicio social, "**UI INTERNACIONAL**" se compromete a:

1.- Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido a las personas que realicen sus prácticas profesionales y/o el servicio social de acuerdo al número de lugares autorizados para la ejecución del programa;

2.- Permanecer en contacto con el responsable del seguimiento de las personas que realicen sus prácticas profesionales y/o el servicio social que nombre "**EL INSTITUTO**";

3.- Coadyuvar en el debido desempeño de los programas que el "**EL INSTITUTO**" asigna a las personas que realicen sus prácticas profesionales y/o el servicio social;

4.- Proporcionar la información que sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, así como los informes que sobre el desarrollo del programa le sean solicitados;

5.- Expedir a los estudiantes una carta de presentación en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases;

6.- Instruir a los estudiantes sobre este convenio con el fin de darles a conocer los derechos y obligaciones que de él se derivan;

~~7.- Informar al estudiante que el hecho de realizar las prácticas profesionales y/o servicio social **"EL INSTITUTO"**, no constituye ninguna relación laboral, así como tampoco el compromiso por parte del mismo, para ser contratado posteriormente como empleado;~~

8.- **"UI INTERNACIONAL"**, de común acuerdo con **"EL INSTITUTO"**, podrá sustituir al estudiante cuando así convenga a alguna de sus partes; y

9.- Hacer del conocimiento de los estudiantes que, durante la realización de sus prácticas profesionales, se deberán sujetar a lo siguiente:

- a) Observar, en lo conducente, las normas de **"EL INSTITUTO"**;
- b) Observar disciplina y buen desempeño en las actividades que se les asignen;
- c) Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus actividades; y
- d) Cuidar la imagen de **"UI INTERNACIONAL"** conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de sus actividades.

El número de horas totales requeridas para acreditar el cumplimiento de la prestación del servicio social, serán las que determine **"UI INTERNACIONAL"** conforme al plan de estudios y programa académico de que se trate, informando de ello a **"EL INSTITUTO"** por escrito.

**3.1. U.I. INTERNACIONAL A.C.** facilitará sin costo alguno al Instituto de Justicia Alternativa de Jalisco, sus instalaciones físicas para efectos de promoción, capacitación de los métodos alternos de solución de controversias y de la cultura de la paz, previo acuerdo entre las partes.



De igual forma, en la medida de sus posibilidades y en caso de contar con página electrónica, **U.I. INTERNACIONAL A.C.** otorgará facilidades para que se realice la publicación de la dirección de la página del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a través de la inserción del link de este último, lo cual permitirá difundir las actividades del Instituto y con ello fomentar la cultura de la paz.

**3.2.** Mediante la celebración de convenios específicos se determinarán las acciones a emprender, se elaborarán programas y proyectos que precisarán las modalidades a desarrollar y de ser aprobadas por ambas instituciones, pasarán a formar parte del presente Convenio General.

**CUARTA.** De igual forma, las partes convienen en regular mediante un convenio específico lo relativo a la propiedad de los Derechos de Autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

**QUINTA. "LAS PARTES"** se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de "**LAS PARTES**" que sea considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, debiéndose en todo momento a tomar las providencias necesarias para

2020 Convenio General de Colaboración celebrado entre Universidad Internacional y el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco



su utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial de conformidad a la multicitada ley que rige el tema de transparencia.

**SEXTA.** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.



**SÉPTIMA.** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo del seguimiento del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**OCTAVA.** El presente convenio entrará en vigor una vez que sea firmado por las partes y tendrá una vigencia hasta el día 15 de Diciembre del año 2022. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

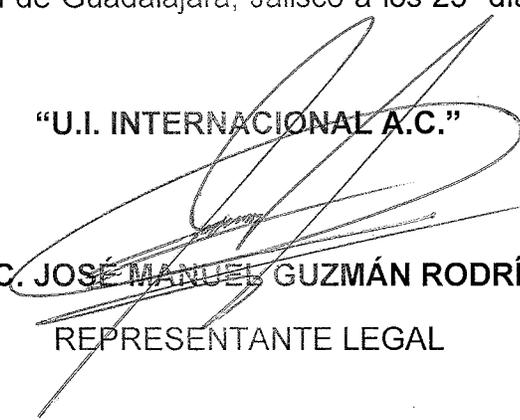
**NOVENA.** El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA.** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que de aportar algún dato falso

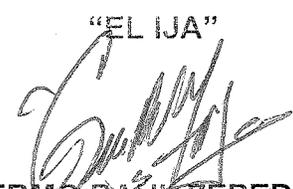
el convenio carecerá de toda validez, del mismo modo se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

**DÉCIMA PRIMERA.** Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 23 días del mes de Octubre de 2020.

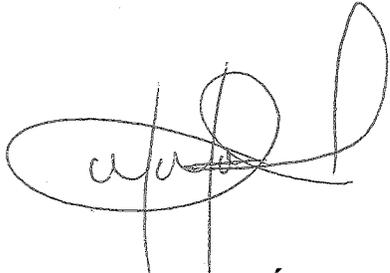
**“U.I. INTERNACIONAL A.C.”**

  
**LIC. JOSÉ MANUEL GUZMÁN RODRÍGUEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL

**“EL IJA”**

  
**DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA**  
DIRECTOR GENERAL

  
**DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ.**  
SECRETARIO TÉCNICO



**LIC. I. BERENICE SÁNCHEZ COSIO**  
COORD. DE SERVICIO SOCIAL  
INSTITUCIONAL

TESTIGOS:



**LIC. CÉSAR MEDINA ARELLANO**  
DIR. DE ACREDITACIÓN CERTIFICACIÓN  
Y EVALUACIÓN



--- Esta hoja de firmas forma parte del **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO** y PARTE **U.I. INTERNACIONAL A.C.**-----